GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. En aplicación a lo dispuesto por el Artículo 35, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, que establece que, el Estado en todos sus niveles protegerá el bienestar colectivo promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la salud y la calidad de vida de los habitantes.

Se declara de prioridad regional y departamental la construcción y equipamiento de la Unidad de Bomberos, dependiente de la Policía Boliviana, en la ciudad de Cobija del Departamento de Pando.

Artículo 2. De conformidad a lo establecido en los artículos 272, 277 y 283 de la Constitución Política del Estado, quedan encargadas de la ejecución de la presente Ley, bajo el principio de coordinación, el Ministerio de Gobierno, y los Gobiernos Autónomos Departamental y Municipal del Departamento de Pando.

Artículo 3. Para la implementación de la presente Ley, considerado de necesidad y urgencia, se autoriza a las instituciones señaladas en el Artículo Segundo, a buscar financiamiento internacional para proyectos de inversión y pre-inversión.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Fdo. Lilly Gabriela Montaño Viaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, David Sánchez Heredia, Wilson Changaray T., Angel David Cortéz Villegas,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Elba Viviana Caro Hinojosa, Claudia Stacy Peña Claros.

LEY N° 290 LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declárese de necesidad y prioridad Nacional, la instalación y suministro de energía eléctrica para uso y aprovechamiento de las comunidades rurales del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2.

- I. Se prioriza iniciar el proyecto de instalación y suministro de energía eléctrica en el Departamento de Cochabamba, en las comunidades rurales de: Uchu Uchu, Laphiani, Ankoaje, 1ro. de Mayo, Chorojo, Villa Sivingani, Viloma Chaqueri, Kollpa Cillaraya, Takuruma y Tutupaya, de las regiones andinas del Municipio de Sipe Sipe.
- II. Se prioriza la instalación de paneles solares en las comunidades de: Villa Bolívar, Alto Capellani, Akorani, Chiquero, Falsuri, Pampakasi, Toncoma, Cultani, Chacapaya, Totorani, Muñani y Escalerani. Su financiamiento debe ser coordinado con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

ARTÍCULO 3. El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la elaboración del proyecto a diseño final para la instalación de redes de tensión eléctricas monofásico y trifásico, desde el Valle de Sipe Sipe hasta la comunidad de Uchu Uchu, previo estudios técnicos de inspección y verificación para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Hidrocarburos y Energía, el Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, coordinarán con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, la canalización del financiamiento necesario, para la instalación y ejecución del proyecto de suministro de energía eléctrica y de otras energías alternativas.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diez días del mes de septiembre de dos mil doce años.

Fdo. Lilly Gabriela Montaño Viaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, David Sánchez Heredia, Luis Alfaro Arias, Angel David Cortéz Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Elba Viviana Caro Hinojosa, Juan José Hernando Sosa Soruco, Claudia Stacy Peña Claros.

07972

07973

RESOLUCIONES SUPREMAS

07967	30 DE JULIO DE 2012 MINISTERIO DE
	RELACIONES EXTERIORES Convalida
	el viaje del Sr. Juan Carlos Alurralde
	Tejada, Viceministro de Relaciones
	Exteriores, del 29 de Junio al 06 de Julio
	de 2012, a las ciudades de Sendai y Tokio
	 Estado de Japón.

07968

14 DE AGOSTO DE 2012.- MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.- Designa
al ciudadano GREGORIO JALDIN
FERRUFINO, como PRESIDENTE del
DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO FORESTAL –
FONABOSQUE.

07969

14 DE AGOSTO DE 2012.- MINISTERIO DE DEFENSA.- Mantiene vigente la resolución suprema Nº 89098, de 23 de Diciembre de 1959, en la que se declara benemérito de la Patria al Sr. Abdon Orosco Guivara, con la rectificación de apellidos paterno y materno, debiendo quedar registrado como ABDON OROZCO GUIBARRA.

07970 14 DE AGOSTO DE 2012.- MINISTERIO DE DEFENSA.- Mantiene vigente la resolución suprema Nº 109702, de 18 de Noviembre de 1961, en la que se declara benemérito de la Patria al Sr. Severo "Baldiviezo" Fernández, con la rectificación de apellido paterno, debiendo quedar registrado como SEVERO BALDIVIESO FERNANDEZ.

07971

14 DE AGOSTO DE 2012.- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.- Aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DE BOLIVIA de sus VI capitulos y 54 artículos por el de VII títulos y 63 artículos.

14 DE AGOSTO DE 2012.- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.- Aprueba las modificaciones del Estatuto Orgánico del SINDICATO DE TRABAJADORES FABRILES "CERVECERÍA BOLIVIANA NACIONAL KM 14 LA GUARDIA", de la localidad La Guardia, provincia Andrés Ibañez, del departamento de Santa Cruz, que consta de VII capítulos y 51 artículos, así como las modificaciones de su Reglamento Interno, que consta de IV capítulos y 21 artículos.

14 DE AGOSTO DE 2012.- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.- Aprueba el cambio de Razón Social del Sindicato de Transportistas de Micros y Colectivos "Montero", por la de SINDICATO DE TRANSPORTE "MONTERO", de la ciudad de Montero, provincia Santistevan, del departamento de Santa Cruz.

07974

14 DE AGOSTO DE 2012.- MINISTERIO
DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN
SOCIAL.- Reconoce la Personalidad
Juridica del SINDICATO MIXTO DE
TRANSPORTES "3 DE ABRIL" de la
localidad de Tipuani, provincia Larecaja,
del departamento de La Paz.

07975

14 DE AGOSTO DE 2012.- MINISTERIO
DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN
SOCIAL.- Reconoce la Personalidad
Jurídica del SINDICATO MIXTO DE
TRANSPORTES "TIPUANI" de la
localidad de Tipuani, provincia Larecaja,
del departamento de La Paz.

14 DE AGOSTO DE 2012.- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.- Reconoce la Personalidad Jurídica del SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE "1ro DE MAYO ARAPATA"

07976